

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0121-R

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el Art. 227 ibidem señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el Art. 2, inciso segundo, dispone: “*Para efectos de la aplicación de la presente Ley, los términos técnicos en materia aeronáutica, tendrán los significados previstos en las Regulaciones Técnicas de la Aviación Civil (RDAC), emitidas por la autoridad aeronáutica*”;

Que, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el Art. 5, establece que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, y que el Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República;

Que, de acuerdo con el Art. 6, numeral 4, de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 344 de 06 de agosto de 2024, el señor Presidente Constitucional de la República, designa al Ab. Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

Que, la compañía AVIMAQ CIA. LTDA. mediante oficio Nro. AVIMAQ-DC-CIAC-38-2026 de 21 de mayo de 2026, ingresado a la Dirección General de Aviación Civil mediante el Sistema de Gestión Documental QUIPUX con documento Nro. DGAC-SEGE-2026-3820-E, el 28 de mayo de 2026, solicita una exención a lo dispuesto en la RDAC141.215(e), que establece:

"RDAC141 "CENTROS DE INSTRUCCIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL

Calificaciones y Responsabilidades del Jefe Instructor

... (e) Para un curso de instrucción diferente a los señalados en los párrafos (c) y (d) de esta sección, el jefe instructor debe tener como mínimo:

(1) Dos mil (2000) horas como piloto al mando;

(2) Experiencia en instrucción de vuelo adquirida como instructor de vuelo certificado en aeronaves civiles o como instructor de vuelo dentro de un programa de instrucción de vuelo militar, o una combinación de ambas que consista por lo menos en:

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0121-R

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2026

- (i) *Tres (3) años y un total de mil (1000) horas de vuelo; o*
- (ii) *Mil quinientas (1500) horas de vuelo";*

Que, mediante memorando Nro. DGAC-SZOL-2026-2296-M, de 29 de julio de 2026, la Subdirección Zonal del Litoral emitió el informe técnico respecto a la solicitud de exención parcial presentada por la compañía AVIMAQ C. LTDA. a favor del Cap. Erick David Parra Zúñiga para el cargo de Jefe Instructor conforme a la RDAC Parte 141; en el cual, tras verificar que el postulante supera las 11.000 horas de vuelo operacionales pero registra un déficit de 207 horas frente a las 1.000 horas exigidas de instrucción (acreditando 793 horas), y habiéndose evaluado el análisis de riesgos y medidas de mitigación del operador, se concluyó que la solicitud es técnicamente viable y se recomendó su consideración favorable por no afectar la seguridad operacional;

Que, el Comité de Normas, en sesión ordinaria Nro. 006/2026 efectuada el 04 de agosto de 2026, conoció y analizó como punto siete del orden del día el contenido del Memorando Nro. DGAC-SZOL-2026-2296-M, de 29 de julio de 2026, emitido por el Subdirector Zonal del Litoral, relativo a la solicitud de exención parcial a los requisitos de la RDAC 141.215 (e) presentada por la compañía AVIMAQ C. LTDA. a favor del Capitán Erick David Parra Zúñiga; constatando que, si bien la norma exige 1.000 horas de instrucción de vuelo, el postulante acredita más de 11.000 horas de vuelo como piloto, amplia experiencia en aviación agrícola y 793 horas de instrucción, contando con un informe técnico que justifica el carácter excepcional de la medida, analiza el riesgo operacional, evalúa las mitigaciones y determina que el riesgo residual es aceptable; por lo que los Miembros del Comité de Normas resolvieron pronunciarse de manera favorable respecto a la exención solicitada, en atención a la experiencia demostrada y a las medidas de mitigación y seguimiento propuestas;

Que, siguiendo el debido proceso, con memorando Nro. DGAC-SGAC-2026-0760-M de 01 de septiembre de 2026, el señor Presidente del Comité de Normas, presentó el informe favorable, previo a la emisión de la respectiva Resolución de exención a la RDAC141 sección 141.215(e); informe que es debidamente aprobado por la máxima autoridad de la DGAC;

Que, el procedimiento adoptado en el presente caso por la Dirección General de Aviación Civil, cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso a la legítima defensa y seguridad jurídica, así como respetando normas legales y reglamentarias que rigen la aeronáutica civil y a la administración pública central; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo 1. - OTORGAR a favor de la compañía AVIMAQ CIA. LTDA., la exención a lo dispuesto en la RDAC 141 "CENTROS DE INSTRUCCIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL", sección 141.215 (e): Calificaciones y Responsabilidades del Jefe Instructor, permitiendo que el Cap. Erick David Parra Zúñiga pueda desempeñarse como Jefe Instructor de la referida compañía.

Artículo 2. - La exención concedida tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

Artículo 3. - La compañía AVIMAQ CIA. LTDA., será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en caso de incumplimiento, la exención otorgada quedará automáticamente sin efecto.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / **Quito-Ecuador. Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0121-R

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2026

Artículo 4.- Finalizado el tiempo de la vigencia de la exención otorgada, la compañía AVIMAQ CIA. LTDA., deberá cumplir con lo establecido en la RDAC141 sección 141.215(e).

Artículo 5.- Encárguese a la Subdirección Zonal de Litoral, el seguimiento trimestral del cumplimiento de los requisitos de seguridad operacional durante la vigencia de la exención.

Artículo 6. - La Secretaría del Comité de Normas deberá mantener un archivo en formato electrónico y físico de las exenciones que se otorguen o nieguen.

Artículo 8. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la DGAC, durante la vigencia de la exención.

Artículo 9.- Notifíquese a la compañía AVIMAQ CIA. LTDA., el contenido de la presente Resolución.

Notifíquese, comuníquese y publíquese. – Dada y firmada electrónicamente en el despacho de la Dirección General de Aviación Civil.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro

DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-SGAC-2026-0760-M

Anexos:

- dgac-sgac-2026-0760-m.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Mayra Alejandra Quimbata Pelaez
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señora Ingeniera
Wendy Patricia Legarda Gonzalez
Directora de Seguridad Operacional, Encargada

Señor Tecnólogo
Diego Rodrigo Jaramillo Valencia
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Señor Doctor
Jose Euclides Bajaña Perez
Director de Asesoría Jurídica

Señora
Sara Abenell Guerra Hinojosa
Secretaria del Comité de Normas

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero (Comité)
Secretario del Comité de Normas

Señorita
Gioconda Elizabeth Erazo Zambrano

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0121-R

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2026

Inspector de Transporte Aéreo

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

Señor Magíster
Juan Carlos Sanchez Barrezueta
Subdirector General de Aviación Civil

sg/jf/mq/js